PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4004 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ASISTENCIA TECNICA DENTAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **MARIO FERNANDO ARBELÁEZ VILLARRAGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 80.032.095 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **ASISTENCIA TECNICA DENTAL S.A.S.** con **NIT 900.143.883 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga y Otrosí Aclaratorio, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Ocho (08) de Marzo de 2023**, se suscribió el contrato **No. 4004 de 2023**, con inicio a partir del **Trece (13) de Abril de 2023**, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($123.380.797) M/CTE.,** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CAPS DANUBIO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que el Contrato No. 4004 de 2023, surgió de la Invitación de Subasta Inversa ISI 016-2022, adelantada por la EGAT a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Diecinueve (19) de Julio de 2023, se suscribió ***Prórroga y Otrosí Aclaratorio No.01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Agosto de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023 y se aclaró la Cláusula Cuarta – Obligaciones específicas del Contratista, numeral 1). **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Agosto de 2023, el Supervisor del contrato junto con los apoyos técnicos manifiestan que: *"Se solicita realizar prórroga del contrato debido a que se están ejecutando las obras de infraestructura correspondientes al CAPS DANUBIO, las cuales retrasan la entrega de dotación objeto del contrato "Adquisición de equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos necesarios para la dotación del Caps Danubio de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur E.S.E.", de tal manera que no se es posible efectuar las actividades de recepción a conformidad, instalación y puesta en marcha de la tecnología biomédica para dotar las unidades de servicios de salud en mención (Se anexa comunicado por parte de Desarrollo Institucional".* **5.** Que el contrato No.4004 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.